



Patronato Municipal de Deportes
AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Expte. 259/09

En Granada, a treinta de abril de 2010

REUNIDOS

De una parte Doña María Francisca Carazo Villalonga, en su calidad de Vicepresidenta, actuando en nombre y representación del Patronato Municipal de Deportes de Granada, asistida de la Sra. Secretaria del Organismo, que da fe del acto.

De otra, D. [REDACTED], con DNI nº [REDACTED] actuando en nombre y representación de la mercantil Servicios de Mantenimiento y limpieza Castor, S.L., con domicilio social en [REDACTED] y con CIF nº B-18027664.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente contrato administrativo de servicios.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: Las condiciones del servicio objeto del presente contrato, fueron aprobadas por Acuerdo tomado con fecha 14 de diciembre de 2009 por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes de Granada,

Segundo: La disposición del gasto, para el ejercicio 2010, se efectúa con cargo a la aplicación presupuestaria 33.3420.22700 del presupuesto de gastos corrientes del Organismo, quedando sujeto el crédito, para los siguientes ejercicios económicos, a la aprobación de los correspondientes Presupuestos del Patronato Municipal de Deportes de Granada.

Tercero: La celebración de este contrato y su adjudicación provisional fueron aprobadas mediante Acuerdo tomado por el Consejo Rector del Organismo en sesión celebrada el 18 de marzo de 2010, elevándose la adjudicación a definitiva el trece de abril del mismo año mediante Decreto número 138/10, uniéndose la notificación del mismo al presente documento.





Patronato Municipal de Deportes
AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera: La mercantil Servicios de Mantenimiento y limpieza Castor, S.L. (en adelante Castor) se compromete a realizar los servicios de limpieza en las dependencias e instalaciones deportivas adscritas al Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Granada en las condiciones ofertadas y con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y resto de documentos que formaron parte del expediente en la licitación, todos ellos documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad con cada uno de ellos.

Segunda: El precio estimado del contrato para la totalidad del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, asciende a **un millón novecientos veintiséis mil ochocientos dos euros (1.926.802.-)**, distribuido en anualidades a razón de:

Año	Presupuesto	I.V.A.	Total
2010 (nueve meses)	242.922	38.867,52	281.789,52
2011	320.739	51.318,24	372.057,24
2012	320.739	51.318,24	372.057,24
2013 (tres meses)	80.185	12.829,60	93.014,60
Total contrato inicial	964.585	154.333,60	1.118.918,60
2013 (nueve meses)	240.554	38.488,64	279.042,64
2014	320.739	51.318,24	372.057,24
2015	320.739	51.318,24	372.057,24
2016 (tres meses)	80.185	12.829,60	93.014,60
Total contrato + prórrogas	1.926.802	308.288,32	2.235.090,32

*Los importes correspondientes al IVA y, en consecuencia, los totales del contrato repercutido este impuesto, podrán verse alterados por las modificaciones al respecto que legalmente sean aprobadas por la autoridad competente durante la vigencia del contrato.

El precio final del contrato vendrá determinado por el número de instalaciones en las que se preste fehacientemente el servicio a requerimiento del Organismo, a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, siendo competencia de la Sección Económica del Organismo adaptar las cifras del expediente en función de las desviaciones que se produzcan en los diferentes ejercicios económicos de vigencia del contrato como consecuencia del aumento o disminución de instalaciones.

Precios unitarios

CENTRO	CODIFICACIÓN	Oferta
Oficinas Palacio de los Deportes	OFICINAS >500 M2	1.008,45
Oficinas Antonio Dalmases	OFICINAS Hasta 500 M2	750,10
Centro de Medicina Deportiva	OFICINAS Hasta 250 M2	351,90
Centro de Padel Sierra Nevada	POLIDEPORTIVO	723,25
Complejo Deportivo Aynadamar	CD A	1.681,30
Complejo Deportivo Bola de Oro	CD A	1.802,40
Complejo Deportivo Chana	CD B	4.446,90
Complejo Deportivo Cerrillo Maracena	CD A	1.920,00
Complejo Deportivo Antonio Prieto	CD A	1.962,00





Patronato Municipal de Deportes
AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Complejo Deportivo Núñez Blanca	CD AB	4.945,50
Pabellón Veleta	AISLADA CUBIERTA A	545,00
Pabellón Paquillo Fernández	AISLADA CUBIERTA A	881,90
Polideportivo San Francisco Javier	POLIDEPORTIVO	875,05
Pistas Polideportivas Cruz de Lagos	AISLADA DESCUBIERTA	242,25
Piscina Arabial	AISLADA CUBIERTA B	3.803,00

Hora extraordinaria 12,30 €

Los precios unitarios se corresponden con el mantenimiento mensual y no incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Revisión.- El presente contrato no admite revisión de precios dado que los precios establecidos ya se encuentran ponderados en función de la duración total del contrato y todas sus prórrogas.

Tercera: Se establece la vigencia total del contrato entre el día **uno de mayo de dos mil diez** y el treinta de abril de dos mil dieciséis, siendo la **vigencia inicial** del mismo de **tres años** (hasta el treinta de abril de dos mil trece), pudiendo formalizarse **tres prórrogas anuales consecutivas a la finalización del contrato inicial**, de obligado cumplimiento para Castor.

Cuarta: Con fecha ocho de abril de 2010 se constituyó garantía definitiva por importe de **cien mil euros (100.000.-)** mediante certificado de aval núm. 1810010035, emitido por Unión Andaluza de Avales, Sociedad de Garantía Recíproca (Avalución S.G.R.). Dicha garantía será devuelta a la mercantil una vez finalizado el contrato, en los términos especificados en la cláusula 10 del PCAP y conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Quinta: En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en los PCAP y la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario queda obligado, con respecto al personal adscrito al contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y social y en particular a la prevención de riesgos laborales, así como cualesquiera otras de general observancia, pudiendo el Patronato Municipal de Deportes exigir la acreditación de dicho cumplimiento mediante la presentación, a requerimiento del mismo, de los documentos pertinentes.

El adjudicatario deberá tener suscrita Póliza de Responsabilidad Civil con cobertura suficiente según la legislación aplicable, debiendo aportar al expediente cualquier modificación que se efectuara en la misma así como la acreditación del pago actualizado.





Patronato Municipal de Deportes
AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Régimen de pagos: El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente requeridos y formalmente prestados al Patronato Municipal de Deportes, lo que se acreditará mediante los pertinentes controles de operaciones.

El pago del precio se efectuará previa presentación de facturas mensuales, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en los documentos que se presenten para el cobro.

Sexta: Será obligación del contratista indemnizar por todos los **daños y perjuicios** que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, según lo dispuesto en la cláusula 19 del PCAP y en todo caso será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Séptima: Para lo no previsto en este contrato, los pliegos y demás documentación adjunta, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP. En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se opongan a la LCSP.

Asimismo será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 11/1999, de modificación de la anterior, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local y cualquier otra disposición de Régimen Local en cuanto le sea de aplicación y no se oponga o actualice las disposiciones anteriormente reseñadas, siendo competente la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas derivadas del contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
VICEPRESIDENTA

Fdo. M^a Francisca Carazo Villalonga

SERV. DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA CASTOR, S.L.
CONSEJERO DELEGADO



Fdo.: [Redacted]

LA SECRETARIA

Fdo.: Mercedes López Domech